



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°085/2024.-

GILBERT, 27 de mayo de 2024.-

VISTO

El Decreto N°077/2024, y la necesidad de seguir contando de un chofer para manejo específico para camión, colectivo, etc., y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°077/2024, se tiene por aceptada la renuncia del Sr. Avalos Roberto Isaac, quien se desempeñaba en este Municipio como Chofer;

Que resulta imprescindible continuar contando con una persona que se desempeñe en esa tarea, como chofer de las unidades que cuenta el Municipio;

Que, dicha contratación tiene como finalidad fortalecer el servicio de transporte, teniendo en cuenta que solo se cuenta con un único personal específico para manejo de camión, colectivo, etc.;

Que el Sr. Vela, José Ezequiel desempeña otras actividades para este Municipio y el mismo reúne las condiciones específicas para las tareas de chofer;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese, a partir del día 01/06/2024 y hasta el día 31/12/2024 al Sr. **VELA, José Ezequiel, CUIL N°20-41866629-4**, domiciliado en la ciudad de Gilbert, provincia de Entre Ríos, quien se desempeñará como chofer para manejo específico de camión, colectivo, etc. La relación entre las partes se registrará exclusivamente por las cláusulas del contrato que se adjunta al presente como pieza legal; quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad de reforzar dicho personal. –

ARTÍCULO 2°: OBLIGACIONES del prestador de servicio: realizar viajes, para traslado de material y actividades varias. -

ARTICULO 3°: COMPETENCIAS Técnicas: Requisitos de Idoneidad: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo. Tipo de Responsabilidad: Supone responsabilidad para la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas, sujeto a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas. -

ARTÍCULO 4°: DISPONESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismo como CONTRATADO en las previsiones del art.2° inc. b) de la ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la implementación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 27 de mayo de 2024.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sr. **Vela, José Ezequiel DNI N°20-41866629-4**, domiciliado realmente en la ciudad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste acepta, para prestar servicios como chofer de camión y actividades varias en el Municipio de Gilbert, desde el día 01 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por EL PRESTATARIO de ninguna especie. -----

SEGUNDA: Como retribución por su servicio “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá la suma mensual equivalente a un (1) salario en la categoría de chofer, que perciben los agentes del municipio, que se actualizará el monto en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como así también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanza, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. --

TERCERA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo, ni a ningún otro de los que gozan los agentes de la Administración Pública, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. -----

CUARTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de treinta (30) días por medio fehaciente. -----

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del Ejecutivo del Municipio de Gilbert, en lo atinente a servicios que son objeto del presente y en un todo con el Decreto que dispone su contratación, y los que en lo sucesivo se dicten como complementarios y/o modificatorios. “EL PRESTADOR DE

SERVICIOS” se compromete a mantener el recato y la reserva que la profesión exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

SEPTIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, recibiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un ejemplar. -